

Resolución Rectoral N° **307**, /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

Buenos Aires, **18 SEP 2023**

VISTO:

El Expediente UNDEF N° 410/2022, el Acta N°19 del Consejo Consultivo de Gestión, la Disposición Decanal FMC N° 22/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la actualización de la Reglamentación interna de la Facultad Militar Conjunta (FMC).

Que por Disposición Decanal N° 22/2023 de la Facultad Militar Conjunta se aprobó su Reglamento de Funcionamiento.

Que por Acta N° 19 del Consejo Consultivo de Gestión fue aprobado dicho texto, habiéndose presentado recomendaciones que fueron incorporadas al mismo.

Que el Reglamento propuesto se encuadra en los lineamientos de la normativa del Sistema Universitario Nacional y del Estatuto Universitario.

Que resulta necesario para la Unidad Académica contar con dicha reglamentación, a fin de fijar los roles, tareas y responsabilidades de los componentes de la Facultad Militar Conjunta.

Que ha tomado intervención la Secretaría Académica.

Que el Asesor Jurídico ha emitido el dictamen de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por art. 44, inc d) del Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Reglamento de Funcionamiento de la Facultad Militar Conjunta" que se agrega como ANEXO a la presente, y forma, a todos los efectos parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

  
JORGE BATTAGLINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

**ANEXO**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
DE LA  
FACULTAD MILITAR CONJUNTA**

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

## **ÍNDICE**

### **TÍTULO PRELIMINAR**

Introducción

Antecedentes

### **TÍTULO I. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

Capítulo I. Principios

Capítulo II. Objetivos

### **TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

Capítulo I. Del gobierno de la facultad - Organización general

Capítulo II. Del gobierno de la Facultad – El Decano

Capítulo III. Del gobierno de la Facultad – El Vicedecano

Capítulo IV. Del gobierno de la Facultad – Las Secretarías

Capítulo V. Del gobierno de la Facultad – El Consejo Consultivo Académico

### **TÍTULO III. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

Capítulo I. Del personal docente

Capítulo II. De los estudiantes

Capítulo III. De los graduados

Capítulo IV. Del personal administrativo

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

#### **TÍTULO IV. ESTRUCTURA UNIVERSITARIA**

Capítulo I. De las Sedes Educativas Universitarias

Capítulo II. De la Gestión Académica

#### **TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **TITULO VI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO ANEXOS**

Anexo I: Facultad Militar Conjunta (FMC) – Sedes Educativas Universitarias

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

**TÍTULO PRELIMINAR****INTRODUCCIÓN**

El Reglamento de Funcionamiento de la Facultad Militar Conjunta de la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF), determina en general las responsabilidades, competencias, funciones, tareas y relaciones de los distintos actores y elementos orgánicos de la misma, a fin de obtener la máxima eficiencia en la gestión de los sistemas y modalidades de la enseñanza a impartir.

Este Reglamento deriva de Leyes, Decretos, Reglamentaciones de Leyes, Estatutos y otros actos administrativos legales en vigencia que se enumeran a continuación.

**ANTECEDENTES**

- Ley N° 27.015, de fecha 2 de diciembre de 2014, que crea la Universidad de la Defensa Nacional, en el ámbito del Ministerio de Defensa, y se constituyó sobre la base de los servicios educativos brindados por los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas; en virtud de lo expresado en el Artículo 2º, “...se registrá para su constitución, organización y funcionamiento conforme el marco integral de la normativa vigente en materia de Educación Superior y Defensa Nacional”.
- Acta de Sesión N° 1 del Consejo de Dirección de la UNDEF, de fecha 21 de octubre de 2015, se crearon sus Unidades Académicas sobre la base de los Institutos Universitarios que funcionaban en la órbita del Ministerio de Defensa de la Nación y de las Fuerzas Armadas; entre ellas, la Unidad Académica de Formación Militar Conjunta (UAFMC), sobre la base de los servicios educativos brindados por la Escuela Superior de Guerra Conjunta (ESGC) y del Instituto de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (IIFA).

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

- Acta de Sesión N° 3 del Consejo de Dirección de la UNDEF, de fecha 28 Julio de 2016, se aprueba la designación del Vicerrector de Educación Militar Conjunta, cargo correspondiente al Director General de Educación, Adiestramiento y Doctrina del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. La Dirección General de Educación, Adiestramiento y Doctrina (DGEAYD) del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, es el órgano de asesoramiento y asistencia al Jefe del Estado Mayor Conjunto en aspectos vinculados con los objetivos, las previsiones de la Educación, y el Adiestramiento Militar, y la formulación de la Doctrina Militar Conjunta y Conjunta Combinada. En tal sentido, entiende en la elaboración de las Directivas, Planes y Programas de Nivel Estratégico Operacional y Militar para la Educación Militar Conjunta, de los lineamientos, criterios y acciones necesarias dentro del Sistema Educativo Universitario Conjunto en los Institutos, y Sedes Educativas Universitarias, y de la evaluación de la Educación y el Adiestramiento Militar Conjunto. Asimismo, interviene en el asesoramiento y asistencia de los aspectos vinculados con la conducción del Sistema de Educación Militar Conjunta, y en las funciones que le fueron establecidas en el Estatuto de la Universidad de la Defensa Nacional, como integrante del Consejo de Dirección y como miembro del Consejo Consultivo de la misma. Asimismo, por dicha Acta se aprueba la designación del Director de la Unidad Académica de Formación Militar Conjunta, cargo correspondiente al Director de la Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas.
- Por Resolución N° 16/2019 del Consejo de Dirección de la UNDEF, de fecha 11 de junio de 2019, se aprueba la designación del Decano de la Unidad Académica de Formación Militar Conjunta.
- Por Acta de Sesión N° 9 del Consejo de Dirección de la UNDEF, de fecha 10 de diciembre de 2020, se aprueba la creación de la Facultad Militar Conjunta (FMC), sobre la base de los servicios educativos brindados por la entonces Unidad Académica de Formación Militar Conjunta.

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

- Por Acta de Sesión N° 10 del Consejo de Dirección de la UNDEF, de fecha 18 de marzo de 2021, se aprueba la designación del Decano de la Facultad Militar Conjunta, cargo correspondiente al Director de la Escuela Superior de Guerra Conjunta; asimismo, se aprueba la creación del Instituto de Ciberdefensa de las Fuerzas Armadas, incorporándose a la Facultad. La Facultad Militar Conjunta queda conformada por tres Sedes Educativas Universitarias: la Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas, el Instituto de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, y el Instituto de Ciberdefensa de las Fuerzas Armadas.
- Por Acta de Sesión N° 11 del Consejo de Dirección de la UNDEF, de fecha 6 de enero de 2022, se aprueba la designación del Decano de la Facultad Militar Conjunta, cargo independiente al de Director de la Escuela Superior de Guerra Conjunta.
- Resolución del Ministerio de Defensa N° 72/2023, de fecha 17 de enero de 2023, que constituye el Ciclo de Formación del Oficial de Estado Mayor y el Ciclo de Actualización del Oficial de Estado Mayor, y se modifica la estructura interna de las casas de altos estudios del Centro Educativo de las Fuerzas Armadas (ESG - ESGN - ESGA – ESGC - IIFFAA -ICFFAA). La Resolución estableció que cada una se debía organizar con un Departamento Académico (docentes/carreras/simulación), un Departamento Gestión de Estudiantes, y un Departamento Evaluación, y que las áreas sustantivas de Investigación y Extensión debían pasar a las respectivas Facultades.

Resolución Rectoral N° **307** /2023  
Expediente UNDEF N° 410/2022

## TÍTULO I

### PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

#### CAPÍTULO I

##### PRINCIPIOS

**Artículo 1º.** La Facultad Militar Conjunta, sita en General Manuel Nicolás Aristóbulo Savio N° 235, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constituyó en el ámbito de la Universidad de la Defensa Nacional, sobre la base de la Unidad Académica de Formación Militar Conjunta, de acuerdo con lo dispuesto por Acta de Sesión N° 9 de fecha 10 de diciembre de 2020 del Consejo de Dirección de la Universidad de la Defensa Nacional. Es, en consecuencia, una de las Unidades Académicas que nuclean los servicios educativos que se brindan en el área de la Defensa Nacional.

**Artículo 2º.** La Facultad Militar Conjunta desarrolla su actividad sobre la base de los servicios universitarios, que se brindan en las Sedes Educativas que funcionan en las siguientes unidades militares dependientes del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas:

- a. Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b. Instituto de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Instituto de Ciberdefensa de las Fuerzas Armadas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 3º.** La Facultad Militar Conjunta (FMC) responde al Proyecto Institucional de la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF) inserto en el Sistema Universitario Nacional y en el nivel universitario del Sistema Educativo del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA), cuya función general es formar y capacitar al Personal Militar y Civil en diferentes áreas

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

disciplinarias de la Defensa Nacional a través de carreras de grado, carreras y cursos de posgrado; realizar investigaciones científicas y técnicas en el campo de la Estrategia Operacional y de la Estrategia Militar, y de todas las ramas del saber relacionadas con ellas, que permitan mantener el ritmo de evolución de los conocimientos científico-tecnológicos y desarrollar actividades de extensión y vinculación universitaria (transferencia de conocimientos a la comunidad y relaciones interuniversitarias).

**Artículo 4°.** La Facultad Militar Conjunta establece, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 95° del Estatuto Universitario de la UNDEF, y de la RR UNDEF N° 54/2022, las siguientes Áreas de Conocimiento: “Planeamiento de Nivel Estratégico Militar”, “Planeamiento de Nivel Estratégico Operacional”, “Producción y Gestión de la Información/Inteligencia en el Nivel Táctico y Estratégico Operacional”, “Gestión de la Inteligencia de Nivel Estratégico Militar”, “Ciberdefensa y Operaciones Militares Cibernéticas”, y “Metodología de la Investigación”. Las mismas constituyen agrupamientos de docentes afines a un campo de conocimiento, para proveer los docentes necesarios para el desarrollo de las actividades de docencia requeridas por las Facultades o Institutos.

**Artículo 5°.** La Facultad Militar Conjunta ofrece carreras de pregrado, grado y de posgrado, y cursos y programas de actualización de posgrado en las áreas de su finalidad específica, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Artículo 6°.** La Facultad Militar Conjunta organiza y ofrece cursos y diplomaturas universitarias, sobre temas vinculados con la actividad específica de la misma, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 7°.** La Facultad Militar Conjunta brinda a los/as graduados/as que evidencien aptitudes profesionales, la posibilidad de incorporarse como Personal Docente Civil y/o como integrante de sus equipos de Investigación.

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

**Artículo 8°.** La Facultad Militar Conjunta es un organismo universitario que mantiene una relación funcional con el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas o con el Director General de Educación, Adiestramiento y Doctrina, en su calidad de Vicerrector de la Educación Militar Conjunta. Dicha particularidad exige que su estructura contemple, además de los elementos organizacionales regulares de toda Facultad de la UNDEF, elementos propios de la organización del Estado Mayor Conjunto o adecuados a sus requerimientos.

**Artículo 9°.** La Facultad Militar Conjunta, a través del Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional, está vinculada con el Ministerio de Educación, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, el Consejo Interuniversitario Nacional y otros organismos académicos o educativos universitarios existentes.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETIVOS**

**Artículo 10°.** Son objetivos de la Facultad Militar Conjunta:

- a. Promover, fortalecer y desarrollar las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión en el ámbito de la Universidad de la Defensa Nacional y del Sistema Universitario Nacional.
- b. Dotar al Sistema Educativo del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la estructura académica y las herramientas institucionales equivalentes a las existentes en el nivel superior del Sistema Educativo Nacional para impartir enseñanza de nivel universitario.
- c. Entender en la capacitación y perfeccionamiento del personal militar y civil de las Fuerzas Armadas nacionales, extranjeras y personal civil, a través de una oferta educativa que comprende carreras de pregrado, grado y posgrado, y

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

cursos y diplomaturas universitarios, propias de las actividades vinculadas con los intereses de la Defensa Nacional

d. Desarrollar actividades pertinentes a los problemas relacionados con los objetivos de la Defensa Nacional, estableciendo vínculos basados en la articulación, complementariedad y asociación con las instituciones del Sistema Educativo Nacional de nivel universitario.

d. Estudiar científicamente los problemas políticos, sociales y económicos como factores integrantes de la estrategia militar, la geopolítica, las relaciones internacionales, la inteligencia militar, y la ciberdefensa.

e. Promover una Cultura de la Defensa Nacional y el pensamiento militar argentino, apegados al Orden Constitucional y a los valores democráticos que guían a la sociedad argentina, con prescindencia de toda actividad político-partidaria.

f. Entender en la relación con el Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional y con sus unidades académicas, así como en las vinculaciones con instituciones universitarias nacionales y extranjeras, sobre temas académicos, de investigación y de extensión.

g. Entender en los procedimientos específicos de la Facultad para la tramitación de títulos, certificados y demás documentos legalmente aprobados y acreditados en el ámbito educativo nacional y organizaciones internacionales relacionadas.

h. Entender en la aplicación de los principios de las disciplinas educativas modernas, manteniendo un continuo perfeccionamiento del claustro docente y capacitando recursos humanos dedicados a la gestión educativa, la investigación y la docencia en las ciencias y artes propias de los Niveles Estratégico Operacional y Estratégico Militar.

i. Entender en la acción interuniversitaria, en la promoción de actividades comunes de estudiantes de distintas carreras, en el intercambio de docentes e

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

investigadores/as, en la participación activa en los foros interuniversitarios y en la promoción y formalización de acuerdos y convenios con otras universidades, organismos de investigación científica y tecnológica e instituciones de fomento, así como dependencias u organismos del Estado y con la sociedad en general.

j. Intervenir en la investigación académica sobre temas relacionados con las Áreas de conocimiento de la Facultad.

k. Intervenir en el asesoramiento y consultorías académicas a organismos públicos o privados en el marco de las pautas normativas correspondientes.

l. Realizar actividades de extensión según las necesidades propias de la Facultad Militar Conjunta y de la comunidad, de acuerdo con la misión de las respectivas Sedes Educativas Universitarias que la integran.

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

## **TÍTULO II**

### **ÓRGANOS DE GOBIERNO. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD – ORGANIZACIÓN GENERAL**

**Artículo 11°.** La Facultad Militar Conjunta estará conducida por el Decanato, órgano de gobierno unipersonal de las Facultades, y sus funciones serán ejercidas por el/la Decano/a.

La Facultad Militar Conjunta estará integrada por:

- a. El/la Decano/a, quien ejerce el gobierno de la Facultad y su representación, con dependencia directa del Rector de la Universidad de la Defensa Nacional.
- b. El/la Vicedecano/a, que será el relevo del/de la Decano/a en todos los aspectos académicos de la Facultad.
- c. Las Secretarías del Decanato, en cuyas funciones y cargos resultan comunes dependen del/de la Decano/a. Estas son:
  1. Secretaría General
  2. Secretaría Académica
  3. Secretaría de Investigación.
  4. Secretaría de Extensión y Comunicación.
  5. Secretaría de Planeamiento y Evaluación.
- d. El Consejo Consultivo Académico es el órgano de asesoramiento de la Facultad Militar Conjunta. Su integración y responsabilidades obran en el Título II - Capítulo X del presente Reglamento Interno.
- e. Las Sedes Educativas Universitarias dependientes de la Facultad Militar Conjunta son:
  - Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

- Instituto de Inteligencia de las Fuerzas Armadas
- Instituto de Ciberdefensa de las Fuerzas Armadas

**Artículo 12°.** Las finalidades educativas de la Facultad Militar Conjunta constituyen el determinante esencial de su cultura organizacional, teniendo en cuenta la diversidad de responsabilidades y competencias de gestión como de saberes profesionales individuales y grupales involucrados. Consecuentemente, la asistencia apropiada, interpretada ésta como colaboración y ayuda contribuyente al logro de objetivos institucionales, es un accionar contenido en todas las actividades de gestión, coordinación y asesoramiento que se desarrollan dentro de la organización de la Facultad.

La Estructura Orgánica de la Facultad Militar Conjunta se incorpora como ANEXOS I y II del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD – EL/LA DECANO/A**

**Artículo 13°.** El/la Decano/a será un/a oficial superior de las Fuerzas Armadas, en Actividad o en situación de Retiro, que acredite haber desempeñado funciones de gobierno y/o gestión en el Sistema de Educativo de las Fuerzas Armadas, particularmente a la que pertenece, o que sea o haya sido profesor/a concursado/a de una Universidad Nacional o Instituto Universitario Estatal. Será designado/a por el Consejo de Dirección de la Universidad de la Defensa Nacional, de una terna propuesta por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; y ejercerá sus funciones durante el período establecido por el Estatuto de la Universidad de la Defensa Nacional. Se denominará Decano/a de la Facultad Militar Conjunta.

**Artículo 14°.** El/la Decano/a de la Facultad Militar Conjunta tendrá dependencia directa del/de la Rector/a de la Universidad de la Defensa

Resolución Rectoral N° **307** /2023  
Expediente UNDEF N° 410/2022

Nacional, según lo indicado en el Estatuto Universitario. De igual manera, el/la Decano/a deberá tener una relación funcional con el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Director General de Educación, Adiestramiento y Doctrina del EMCFFAA. Su relevo orgánico será el/la Vicedecano/a, quien asumirá las funciones del/de la Decano/a en caso de licencia o suspensión en el cargo del Decano/a, mientras dure su ausencia.

**Artículo 15°.** Son deberes y atribuciones del/de la Decano/a:

- a. Conducir la Facultad de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y las normas internas de la Universidad y de la Facultad.
- b. Convocar y presidir el Consejo Consultivo Académico.
- c. Ejercer la representación de la Facultad.
- d. Promover una constante interacción con los/as Decanos/as de las Facultades de la Universidad de la Defensa Nacional, y con los/as Directores/as de las Sedes Educativas Universitarias.
- e. Intervenir en el establecimiento de la visión, los objetivos estratégicos y las políticas institucionales de la Facultad Militar Conjunta, de acuerdo con la normativa establecida para la Universidad.
- f. Mantener estrecha vinculación con la Dirección General de Educación, Adiestramiento y Doctrina del Estado Mayor Conjunto a fin de coordinar la currícula académica con los requerimientos específicos de las respectivas actividades profesionales.
- g. Cumplir y hacer cumplir las políticas y metas educativas establecidas para la Universidad, en el ámbito específico de la Facultad y supervisar su cumplimiento.
- h. Diseñar las líneas de acción educativas de la Facultad, acorde con las políticas y metas educativas fijadas por la Universidad y supervisar su cumplimiento.

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

- i. Proponer, para aprobación, los Planes de Estudio de todas las carreras y cursos que se imparten en la Facultad.
- j. Proponer la creación de nuevas carreras y cursos en el ámbito de las finalidades específicas y pertinencia de la Facultad.
- k. Designar por acto administrativo, sobre la base de las propuestas elevadas por los/as Directores/as de las Sedes Educativas Universitarias, los/as Directores/as y Codirectores/as, Comisiones Académicas y Cuerpo Docente de las carreras de pregrado, grado y posgrado, como así también Directores/as y Cuerpo Docente de cursos y programas de actualización de posgrado.
- l. Designar por acto administrativo, sobre la base de las propuestas elevadas por los/as Directores/as de las Sedes Educativas Universitarias, los/as Directores/as y Cuerpo Docente de cursos y diplomaturas universitarias
- m. Aprobar o rechazar los pedidos de los/as Directores/as de carreras de posgrado, para admitir postulantes acogiéndose al artículo 39bis de la Ley N° 24.521.
- n. Realizar la coordinación programática y presupuestaria de las actividades académicas, de investigación y de extensión de todos los organismos dependientes del Decanato.
- ñ. Proponer la normativa de la Facultad, acorde con la de la Universidad, para consideración y aprobación por el/la Rector/a.
- o. Asesorar en las convocatorias a concursos docentes y del personal de administración y servicio de la Facultad bajo su dirección.
- p. Asistir y asesorar en todos los asuntos pertinentes a la Facultad que dirige.
- q. Entender y hacer cumplir el "Reglamento de Disciplina de Estudiantes no Militares de la Universidad de la Defensa Nacional" (RR 392/20) aplicando las sanciones previstas mediante resolución fundada, evaluando la prueba

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

producida con sana crítica, teniendo a su cargo graduar la sanción en función a la gravedad del hecho y la existencia de daño material e institucional.

r. Participar del Consejo Consultivo de Gestión como miembro pleno.

s. Designar a los/as Secretarios/as de la Facultad Militar Conjunta, así como a los/as representantes del claustro docente en el Consejo Consultivo Académico.

t. Obtener y asignar los recursos humanos y materiales que satisfagan las necesidades y requerimientos para el cumplimiento de las finalidades de la Facultad.

u. Entender en los programas de inversiones y adquisiciones concernientes a elementos de infraestructura y equipamiento, el respaldo de proyectos que impliquen la gestión administrativa de recursos humanos y todo lo relacionado con requerimientos académicos específicos y perfiles de los/as postulantes a las diferentes ofertas educativas de la Facultad.

v. Suscribir los diplomas de títulos de grado y posgrado que expide la Facultad, acorde con la normativa vigente establecida por la Secretaría Académica del Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional.

w. Conducir el proceso de evaluación institucional de la Facultad y todas sus Sedes Educativas Universitarias, de conformidad con la legislación vigente aplicable a las instituciones de nivel universitario y a lo especificado por la Facultad Militar Conjunta y la Universidad de la Defensa Nacional.

x. Confeccionar la Memoria Anual al cierre de las actividades del año, con indicación de la acción recomendada para el perfeccionamiento del sistema.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD – EL/LA VICEDECANO/A**

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

**Artículo 16°.** El/la Vicedecano/a será un/a oficial superior de las Fuerzas Armadas, en situación de retiro efectivo, que haya desempeñado funciones de gobierno y/o gestión en el Sistema de Educativo de la Fuerza a la que pertenece. Será designado/a por el Consejo de Dirección de la Universidad de la Defensa Nacional, de una terna propuesta por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; y ejercerá sus funciones durante el período establecido por el Estatuto de la Universidad. Se denominará Vicedecano/a de la Facultad Militar Conjunta.

**Artículo 17°.** Dependerá del/de la Decano/a de la Facultad Militar Conjunta y su relevo será el/la Secretario/a Académico/a.

**Artículo 18°.** Son deberes y atribuciones del/de la Vicedecano/a:

a. Colaborar con el/la Decano/a en la gestión integral de la Facultad y en la conducción y control de las Secretarías del Decanato.

b. Asistir al/a la Decano/a en todas las actividades de tipo académico que se desarrollen en la Facultad, así como también en las actividades de investigación y desarrollo, extensión universitaria y difusión interna y externa de los objetivos y posibilidades que ofrece la Facultad.

c. Asistir al/a la Decano/a en todas las actividades de naturaleza administrativa que se desarrollen en la Facultad, en las actividades relacionadas con la administración del personal y en todos los aspectos logísticos que hacen al funcionamiento de la Facultad y de las Sedes dependientes.

d. Coordinar con el/la Decano/a los programas de inversiones y adquisiciones concernientes a elementos de infraestructura y equipamiento, el respaldo de proyectos que impliquen la gestión administrativa de recursos humanos y todo lo relacionado con requerimientos académicos específicos y perfiles de los/as postulantes a las diferentes ofertas educativas de la Facultad.

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

e. Asistir al/a la Decano/a en la conducción del proceso de evaluación institucional.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD - LAS SECRETARÍAS**

**Artículo 19°.** Las Secretarías de la Facultad Militar Conjunta constituyen los organismos dinamizadores de las actividades universitarias y específicas en sus aspectos técnico– docentes.

Estarán a cargo de oficiales superiores de las Fuerzas Armadas, en actividad o en situación de retiro efectivo, con título de grado universitario y experiencia de gestión y/o gobierno dentro de las Direcciones Generales de Educación de las Fuerzas Armadas y del Estado Mayor Conjunto. La Secretaría General y de Planeamiento y Evaluación, podrá ser cubierta también con personal docente civil que posea título de grado universitario y que se haya desempeñado en funciones docentes, de coordinación y/o gestión en las Sedes Educativas Universitarias de la Facultad Militar Conjunta.

**Artículo 20°.** El/la Decano/a propondrá la estructura orgánica-funcional de la Facultad Militar Conjunta al Rector de la Universidad de la Defensa Nacional para su aprobación.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD - EL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO**

**Artículo 21°.** El Consejo Consultivo Académico es un órgano de asesoramiento integrado por el/la Decano/a, quien lo preside, los/as Directores/as de las Sedes Educativas Universitarias de la Facultad Militar Conjunta, los/as Secretarios/as de la Facultad, 3 (TRES) representantes del

Resolución Rectoral N° **307** /2023  
Expediente UNDEF N° 410/2022

claustro docente de la Facultad, 1 (UN/A) representante designado por el Rector de la UNDEF, y 1 (UN/A) representante designado/a por la Dirección de Formación del Ministerio de Defensa.

El/la Secretario/a Académico/a de la Facultad actúa como Secretario/a del Consejo y es responsable de su agenda y de la confección del acta correspondiente.

**Artículo 22°.** En ausencia del/de la Decano/a, el Consejo Consultivo Académico puede ser presidido por el/la Vicedecano/a. En ausencia de ambos/as es presidido por el funcionario en quien el/la Decano/a delegue tal cometido.

**Artículo 23°.** El Consejo Consultivo Académico se reúne convocado por el/la Decano/a en Reunión Ordinaria, como mínimo de 3 (TRES) veces al año. Puede reunirse en Asamblea Extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. El Consejo sesiona privadamente, pero puede disponer sesiones públicas en casos especiales. A las mismas pueden ser invitadas a participar, autoridades de la Universidad de la Defensa Nacional, autoridades y personas vinculadas con las Fuerzas Armadas y/o personalidades argentinas o extranjeras relevantes cuyo aporte se considere de valor.

**Artículo 24°.** El número necesario para sesionar es la mitad más uno de sus miembros. Los Dictámenes deben ser aprobados por votación de sus miembros por mayoría simple.

**Artículo 25°.** Es función del Consejo Consultivo Académico asesorar al/a la Decano/a mediante dictámenes, en los asuntos relativos a:

- a. Las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo, vinculación con el medio y transferencia.
- b. La redacción y modificaciones al Reglamento Interno de la Facultad Militar Conjunta, de las Sedes Educativas Universitarias dependientes, así

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

como toda otra reglamentación de la Facultad relativa a sus funciones académicas.

c. La convocatoria de concursos.

d. Cuestiones disciplinarias referidas a docentes y estudiantes.

e. La articulación entre las carreras académicas y la formación militar conjunta.

f. Necesidades presupuestarias que puedan ser atendidas con partidas de la Dirección General de Educación, Adiestramiento y Doctrina del Estado Mayor Conjunto y/o eventualmente de la Universidad de la Defensa Nacional.

g. Todos aquellos asuntos que sean sometidos por el/la Decano/a para su consideración.

**Artículo 26°.** El/la Decano/a podrá, en uso de sus facultades, delegar en el Consejo Consultivo Académico la aprobación de normas internas para el funcionamiento de la Facultad Militar Conjunta. En todos los casos el/la Decano/a dispondrá de facultad de veto, debidamente argumentado, en el todo o en cualquiera de las partes del texto aprobado.

**Artículo 27°.** En la primera reunión del Consejo Consultivo Académico, éste deberá aprobar el Reglamento para su funcionamiento.

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

**TÍTULO III****MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA****CAPÍTULO I****DEL PERSONAL DOCENTE**

**Artículo 28°.** El personal militar en actividad que cumpla funciones en las Sedes Educativas Universitarias de la Facultad Militar Conjunta, es designado por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Los/as oficiales de las Fuerzas Armadas en actividad, que se desempeñen en las tareas de gestión académica o docencia serán nombrados/as por los Estados Mayores de cada Fuerza y del EMCFFAA conforme lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27.015, tendiendo a la adecuación progresiva de designaciones, promociones y ordenamientos jerárquicos establecidos por la Ley N° 22.207.

**Artículo 29°.** El ingreso del Personal Docente Civil a la Facultad Militar Conjunta se efectúa dando estricto cumplimiento a las normas, leyes, estatutos vigentes y las respectivas reglamentaciones que sean de aplicación en el ámbito de la UNDEF y del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, hasta la implementación del Artículo 4° de la Ley N° 27.015.

**Artículo 30°.** Los/as oficiales de las Fuerzas Armadas en situación de retiro, que se desempeñen en las tareas de dirección y gestión académica, o docencia en el ámbito del CEFA, serán nombrados de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por el Decreto N° 17.409, "Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas", debiendo acreditar sus antecedentes e idoneidad frente al Consejo Consultivo Académico de la Facultad, previo a poseer el aval para su desempeño por parte de los respectivos Estados Mayores de cada Fuerza y del EMCFFAA.

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

**Artículo 31°.** El Cuerpo Docente de cada curso universitario, diplomatura universitaria y carrera universitaria, incluyendo la Comisión Académica donde eventualmente corresponda, será designado por el/la Decano/a de la Facultad Militar Conjunta, mediante Disposición Decanal, sobre la base de la propuesta elevada por cada Director/a de las Sedes Educativas Universitarias.

**Artículo 32°.** Los/as profesores/as ordinarios/as, interinos/as, suplentes y contratados/as y designados/as para desempeñar funciones en el ámbito de la Facultad Militar Conjunta deben poseer titulación acorde con el nivel de enseñanza de la Sede Educativa Universitaria de la carrera en la que se desempeñen. En casos excepcionales en que no se cumpla con el requisito anterior, dichos/as profesores/as deben demostrar idoneidad manifiesta en la docencia universitaria mediante antecedentes profesionales, trabajos, investigaciones o publicaciones que la acrediten.

**Artículo 33°.** Los/as docentes podrán integrar Áreas de Conocimiento, que se constituyen como agrupamiento de docentes afines a un campo de conocimiento, que proveen y aglutinan a los/as docentes necesarios/as para el desarrollo de las actividades de docencia requeridas por la Facultad y sus Sedes Educativas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS/AS ESTUDIANTES**

**Artículo 34°.** Los/as estudiantes la Facultad Militar Conjunta, desde el punto de vista académico se clasifican en:

a. Ordinarios/as:

1. Regulares: Son los/as que cursan una carrera o curso, y cumplen con todos los aspectos normativos y exigencias establecidos para la misma (asistencia, aprobación de exámenes, requisitos y recaudos complementarios).

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

2. Condicionales: Son los/as que pierden transitoriamente la condición de regulares en razón de alguna causa debidamente justificada. La situación de condicional será decisión de la respectiva Sede Educativa.

3. Especiales: Son los/as autorizados/as a cursar un trayecto académico determinado o a participar de una instancia de evaluación sin observar las exigencias del/de la estudiante regular. Las Sedes Educativas de la Facultad deberán fundamentar cada caso en función de las condiciones particulares pertinentes.

**Artículo 35°.** Las exigencias para la graduación, promoción, cursado de materias, exámenes, equivalencias, cambios de carrera, interrupción de esta y toda otra cuestión tendiente a regularizar la situación académica de los/as estudiantes, deberán estar establecidas en los reglamentos de funcionamiento de las respectivas carreras o en los reglamentos internos de las Sedes Educativas Universitarias.

**Artículo 36°.** Con relación al régimen disciplinario las Sedes Educativas Universitarias cumplirán las pautas establecidas por el Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional y el Decanato de la Facultad Militar Conjunta. Aquellas carreras de formación militar, que deben observar un régimen administrativo y disciplinario específico, propondrán el marco normativo complementario a la Facultad Militar Conjunta.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS/AS GRADUADOS/AS**

**Artículo 37°.** Es Graduado/a de la Facultad Militar Conjunta, el/la egresado/a de sus carreras de pregrado, grado y/o posgrado de acuerdo con las reglamentaciones que a tal efecto dicte el Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional.

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 38°.** El personal administrativo de la Facultad Militar Conjunta se ajustará a la normativa vigente, tanto en la Universidad de la Defensa Nacional como en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

## **TÍTULO IV**

### **ESTRUCTURA UNIVERSITARIA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS SEDES EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS**

**Artículo 39°.** Las Sedes Educativas Universitarias son las áreas académicas donde se dictan las carreras y cursos que constituyen la oferta académica de la Facultad Militar Conjunta, y donde se realizan en forma efectiva las funciones sustantivas universitarias.

**Artículo 40°.** Su estructura comprenderá:

- a. Dirección
- b. Departamentos
- c. Direcciones de Carreras/Cursos y Diplomaturas Universitarias

**Artículo 41°.** Dirección

a. Los/as Directores/as de las Sedes Educativas Universitarias serán los/as Directores/as de la Escuelas y/o Institutos dependientes de la Dirección General de Educación, Adiestramiento y Doctrina del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, donde funcionen dichas áreas académicas.

b. Son deberes y atribuciones de los/as Directores/as de las Sedes Educativas Universitarias de la Facultad Militar Conjunta:

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

1. Cumplir y hacer cumplir las políticas institucionales y la normativa de la Facultad Militar Conjunta en el ámbito de la Sede Educativa Universitaria.
2. Proponer la misión educativa, la estructura organizacional y la normativa de la Sede Educativa Universitaria, acorde con la de la Facultad.
3. Conducir la Sede Educativa Universitaria de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Universidad de la Defensa Nacional, el Reglamento Interno de la Facultad Militar Conjunta y el Reglamento Interno de la Sede Educativa Universitaria.
4. Cumplir y hacer cumplir las líneas de acción y metas educativas establecidas para la Facultad Militar Conjunta, en el ámbito específico de la Sede Educativa Universitaria.
5. Proponer al/a la Decano/a de la Facultad Militar Conjunta para su análisis, las mejoras a los Planes de Estudio de las carreras y otras ofertas educativas que se imparten en la Sede Educativa Universitaria.
6. Proponer, para su aprobación, los ajustes y modificaciones necesarios que aseguren la articulación de los trayectos académicos que se dictan en la Sede Educativa Universitaria a su cargo, con los trayectos académicos anteriores y posteriores de otras Sedes Educativas.
7. Asesorar al/a la Decano/a de la Facultad Militar Conjunta respecto de la creación de nuevas carreras y cursos en el ámbito de las finalidades específicas y pertinencia de la Sede Educativa Universitaria.
8. Proponer al/a la Decano/a de la Facultad Militar Conjunta las autoridades y cuerpo docente de su diversa oferta académica, para su designación por Disposición Decanal.
9. Proponer al/a la Decano/a de la Facultad Militar Conjunta las líneas de investigación específicas de la Sede Educativa Universitaria y los proyectos de investigación y extensión respectivos.

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

10. Conducir el proceso de autoevaluación institucional de la Sede Educativa Universitaria.

11. Relevar el grado de satisfacción de los/as estudiantes sobre el proceso educativo de enseñanza y de aprendizaje aplicado en las carreras y cursos impartidos por la Sede Educativa Universitaria.

12. Designar los/as Jefes/as de Departamento de la Sede Educativa Universitaria, según corresponda.

13. Entender en el plan anual de actividades académicas de la Sede Educativa Universitaria.

14. Promover las relaciones y articulación curricular con otras Sedes Educativas Universitarias de la Facultad Militar Conjunta y externas, y con organismos de investigación científica y técnica que resulten pertinentes, acorde con las líneas de acción establecidas.

15. Controlar que la Sede Educativa Universitaria cumpla con las normas del Ministerio de Educación de la Nación para la carga completa de datos que requieren los Sistemas de Información Universitaria (SIU) Araucano y Guaraní.

16. Integrar el Consejo Consultivo Académico de la Facultad Militar Conjunta como miembro pleno.

**Artículo 42°. Departamentos.**

a. El organigrama de cada Sede Educativa Universitaria deberá contemplar los siguientes Departamentos: Departamento Académico (docentes / carreras / simulación), un Departamento Gestión de Estudiantes, y un Departamento Evaluación.

b. Los/as Jefes/as de Departamento Académico y Evaluación tendrán relación directa y fluida con los/as respectivos/as Secretarios/as de la Facultad Militar Conjunta.

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

**Artículo 43°.** Dirección de las Carreras de Pregrado, Grado y Posgrado, de los Cursos y Programas de Actualización, y de los Cursos y Diplomaturas Universitarias

a. Los/as Directores/as, Codirectores/as y las Comisiones Académicas de las carreras, como así también los/as Directores/as de Cursos y Programas de Actualización, y de Cursos y Diplomaturas Universitarias, serán los/as responsables de gestionar las actividades académicas en lo referido a la planificación, implementación y evaluación de las Carreras según lo estipulado en cada una de las respectivas reglamentaciones aprobadas por el Rector de la Universidad de la Defensa Nacional.

b. Serán designados por el/la Decano/a de la Facultad Militar Conjunta, mediante Disposición Decanal, sobre la base de la propuesta elevada por cada Director/a de las Sedes Educativas Universitarias.

c. Dependerán funcionalmente del/de la Secretario/a Académico/a de la Facultad Militar Conjunta.

d. Dentro de las funciones de los/as Directores/as de carreras de pregrado, grado y posgrado, se incluyen, además de la académica, las de extensión e investigación relacionadas en forma directa con las mismas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA GESTIÓN ACADÉMICA**

**Artículo 44°.** Presentación de proyectos de ofertas educativas:

a. Las Sedes Educativas Universitarias deberán presentar a la Facultad Militar Conjunta los proyectos de nuevas ofertas educativas para que ésta analice la conveniencia y oportunidad de su dictado.

b. Las propuestas de nuevas ofertas educativas serán enviadas a la Facultad en los formularios y tiempos establecidos por la Universidad de la

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

Defensa Nacional, para su posterior elevación al Rectorado para su tratamiento y aprobación.

c. El dictado de toda oferta educativa solo podrá iniciarse con la aprobación del Plan de Estudios y el Reglamento de Funcionamiento por parte de la autoridad correspondiente, es decir, del Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional y del Ministerio de Educación de la Nación.

**Artículo 45°.** Acreditación de Carreras Universitarias ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU):

a. Otorgado el reconocimiento oficial provisorio a una carrera, la Sede Educativa Universitaria deberá gestionar la documentación de presentación para su acreditación en la primera instancia en que convoque la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas.

b. Para cumplimentar lo expuesto, la Sede Educativa Universitaria deberá asegurar los registros y la trazabilidad de los espacios de mejoras detectados / observados.

**Artículo 46°.** Actualización de los Planes de Estudio de Carreras Universitarias y de sus Reglamentos de Funcionamiento:

a. Es conveniente que al menos cada 5 (CINCO) años las Sedes Educativas Universitarias efectúen la revisión y actualización de los Planes de Estudio que estén dictando. Para ello, es función de las Sedes asegurar los registros y la trazabilidad de los espacios de mejoras detectados y las acciones adoptadas.

b. Las propuestas de actualización de los diseños curriculares serán enviadas a la Facultad Militar Conjunta en los formularios y tiempos establecidos por el Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional.

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

c. El dictado de cualquier oferta educativa de nivel universitario, con las actualizaciones propuestas no se podrá iniciar hasta haber obtenido la aprobación de los Planes de Estudio por la autoridad correspondiente y la autorización del Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional.

**Artículo 47º.** Confección de los Calendarios Académicos

a. En el mes de diciembre de cada año las Sedes Educativas Universitarias deberán informar, para las diferentes carreras y cursos/diplomaturas que dictarán, el calendario académico del año siguiente de acuerdo con el formato establecido por el Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional.

b. Este calendario es el que deberá cargarse en los sistemas de gestión académica y, si sufriera modificaciones, éstas deberán ser informadas a la Facultad.

**Artículo 48º.** Registro de la información en el Sistema Informático Universitario (SIU) Guaraní:

a. Las Sedes deberán documentar la información sobre la gestión estudiantes, Planes de Estudio y procesos de enseñanza y aprendizaje en el SIU Guaraní según las pautas establecidas por el Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional.

**Artículo 49º.** Gestión y registro de exámenes finales:

a. La gestión académica de las diferentes ofertas educativas deberá estar debidamente registrada en el sistema informático establecido por el Rectorado. En tal sentido, la gestión y registro de los exámenes finales se deberá hacer sobre dicho sistema.

b. Una vez finalizada la evaluación, las Sedes Educativas Universitarias deberán verificar que la Actas Volantes de Exámenes Finales estén debidamente confeccionadas y firmadas por las autoridades correspondientes. Dichas actas deberán quedar en guarda disponible para posteriores auditorías.

Resolución Rectoral N° **307** /2023  
Expediente UNDEF N° 410/2022

c. Las Sedes deberán cargar la información correspondiente y emitir las Actas Definitivas de Exámenes Finales desde el sistema informático; Actas que deberán ser firmadas por una autoridad de los respectivos Departamentos Académicos y, al finalizar el año académico, encuadradas como Libro de Actas. Los Libros de Actas de Exámenes Finales deberán quedar en guarda disponible para posteriores auditorías.

**Artículo 50°.** Expedición de Certificados de Cursos y Diplomaturas universitarias:

a. Las Sedes Educativas Universitarias deberán asegurar los registros académicos necesarios para avalar/respaldar la firma de las certificaciones de los cursos y diplomaturas dictadas.

**Artículo 51°.** Expedición de Diplomas y Certificados de carreras universitarias:

a. El trámite de expedición de un título se inicia con la solicitud de cada interesado/a.

b. Las Sedes Educativas Universitarias confeccionarán los legajos de egreso y cargarán los datos que requiere el Sistema Informático de Diplomas y Certificados (SIDCer).

c. Los certificados analíticos finales, confeccionados según lo establezca el Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional, deberán ser enviados a la Facultad Militar Conjunta firmados por los/as Directores/as de las Sedes Educativas Universitarias, junto con los legajos de egreso.

d. Confeccionados los diplomas y firmados los certificados analíticos finales por el Rectorado, las Sedes deberán cargar las imágenes correspondientes en el SIDCer, antes de entregar la documentación a los/as interesados/as.

**Artículo 52°.** Carga de datos en el Sistema Informático Universitario (SIU):

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

a. Las Sedes Educativas Universitarias deberán cargar los datos que se requieren en el SIU, en los tiempos establecidos por el Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional.

## TÍTULO V

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 53°.** Los/as estudiantes no militares de la Facultad Militar Conjunta, estarán sometidos/as al régimen disciplinario que figura en el Reglamento de la RR UNDEF N° 392/2020.

**Artículo 54°.** Los/as estudiantes con estado militar de la Facultad Militar Conjunta, estarán sometidos/as al régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

## TITULO VI

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

**Artículo 55°.** La Facultad Militar Conjunta se rige, para este fin, según las normas y disposiciones vigentes en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, hasta tanto y en cuanto se resuelva lo establecido por el Artículo 4° de la Ley Nacional N° 27.015.

**Artículo 56°.** A propuesta del/de la Decano/a, el Consejo Consultivo Académico queda facultado para establecer los aranceles y modalidades de pago pertinentes de las carreras y cursos que se dicten en el ámbito de la Facultad Militar Conjunta.

**Artículo 57°.** Con el objeto de incentivar y desarrollar actividades de investigación o extensión, la Facultad Militar Conjunta podrá percibir subsidios o ayudas económicas de organismos públicos o privados, en el marco legal vigente.

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

**Artículo 58°.** La Facultad Militar Conjunta queda facultada a percibir las compensaciones económicas que correspondan como consecuencia de los trabajos de consultoría y asesoría que eventualmente efectúe a organismos públicos o privados, en el marco legal vigente.

Resolución Rectoral N° **307** /2023

Expediente UNDEF N° 410/2022

**ANEXO I**

**FACULTAD MILITAR CONJUNTA (FMC)  
SEDES EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS (SEU)**

